

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolado 0/0	CAMBIO DE HOY	
Fecha	0/0		0/0		Fecha	0/0				0/0	
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
29-10-920	70,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	70,05 y 70,00	29-10-920	542,00	Banco de España.....	500			544,00	
29-10-920	70,05	" E, de 35.000 "	70,00	29-10-920	300,00	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500	50		300,00	
29-10-920	70,15	" D, de 12.500 "	70,20	27-10-920	254,00	Banco Hipotecario de España...	500				
29-10-920	70,40	" C, de 5.000 "	70,30, 20 y 70,00	27-10-920	100,00	Banco de Castilla.....	500	50			
29-10-920	70,50	" B, de 2.500 "	70,20	23-10-920	278,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
29-10-920	70,50	" A, de 500 "	70,20	29-10-920	158,00	Banco Español de Crédito.....	500			158,00	
29-10-920	71,50	" G, de 100 "	71,00	29-10-920	327,00	Unión Española de Explosivos...	500			140,00	
29-10-920	71,50	" H, de 200 "	71,00	28-10-920	139,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500			71,00	
27-10-920	70,90	En series diferentes.....	71,00	28-10-920	70,90	carera España... } Ordinarias..	500				
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>Estampillado.</i>											
29-10-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	83,75 y 85	10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
29-10-920	84,00	" E, de 12.000 "	83,85	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
29-10-920	84,00	" D, de 6.000 "	84,00	22-10-920	102,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
29-10-920	84,00	" C, de 4.000 "	84,00	6-9-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500				
29-10-920	84,00	" B, de 2.000 "	84,00	28-10-920	281,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500				
29-10-920	84,00	" A, de 1.000 "	84,00	29-10-920	278,00	Idem Norte de España.....	500				
29-10-920	86,00	" G, de 100 "	86,00	29-10-920	282,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			230	pesetas.
29-10-920	86,00	" H, de 200 "	86,00						281	id.	
29-10-920	84,00	En diferentes series.....	86,00								
4 POR 100 AMORTIZABLE											
26-10-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	88,00 y 87,00	29-10-920	96,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100		96,00	
26-10-920	87,75	" D, de 12.500 "	88,00	29-10-920	101,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		101,60	
29-10-920	87,50	" C, de 5.000 "	88,00	23-10-920	83,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	5			
29-10-920	87,00	" B, de 2.500 "	88,00	11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500				
29-10-920	87,00	" A, de 500 "	88,00	25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
26-10-920	88,00	En diferentes series.....	88,00	23-10-920	96,00	F. C. M. Z. A., Va-	500				
5 POR 100 AMORTIZABLE											
29-10-920	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	95,00	19-10-920	76,00	Madrid a Ariza.....	500	5			
29-10-920	95,10	" E, de 25.000 "	95,75	21-10-919	69,00	" B.	500	4 1/2			
29-10-920	95,40	" D, de 12.500 "	96,00	25-10-920	56,75	" C.	500	4		57,00	
29-10-920	96,00	" C, de 5.000 "	96,00	14-10-920	54,50	Idem Norte de Espa-	500	3			
29-10-920	95,75	" B, de 2.500 "	96,00	10-8-920	51,75	na. Emisión 17 de	500	3			
29-10-920	95,75	" A, de 500 "	96,00	10-8-920	51,75	Enero 1905.....	500	3			
29-10-920	95,50	En diferentes series.....	96,00	27-8-920	53,00	Idem para pago de expropiacio-	500	3			
VALORES DE SOCIEDADES											
ACCIONES											
<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>											
		Obligaciones	500	29-10-920	84,00	Obligaciones	500				
		Idem para pago de expropiacio-	500	9-10-920	92,25	Idem para pago de expropiacio-	500			92,50	
		nes en el interior.....	500	28-10-920	89,50	Idem "Empréstito Villa Ma-	500			89,50	
		Idem "Empréstito Villa Ma-	500	28-10-920	89,50	drid" de 1914.....	500			89,00	
		drid" de 1914.....	500	29-10-920	93,00	Idem id. id. de 1918.....	500				
		Idem id. id. de 1918.....	500			Cédulas para idem de id. en el	500				
		Cédulas para idem de id. en el	500			ensanche	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	585.600
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	150.000
4 por 100 amortizable.....	"
5 por 100 amortizable.....	69.000
Acciones del Banco de España.....	14.500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	14.500
Azucarera.—Preferentes	20.000
Idem.—Ordinarias	50.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	21.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 45,75 pesetas por 100 francos.—900.000 a 45,70.—300.000 a 45,80.—500.000 a 45,85.—2.150.000 a 45,75.
Londres, a la vista, cheque, 12.000 libras a 24,98 pesetas cada una.—4.000 a 24,99—40.000 a 25,00.
Berlin, a la vista, cheque, 400.000 marcos a 9,70 pesetas por 100 marcos.—500.000 a 9,60.—1.450.000 a 9,65.
Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,155 cada uno.—20.000 a 7,165. 15.000 a 7,16.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Octubre de 1920.

Permanece estacionada sobre la Península Ibérica el área de presiones débiles que origina lluvias generales sobre España, las cuales se producen con vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué

de 25 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en Guenca. El mar está poco agitado por el litoral español.

No es fácil formar juicio acerca del lugar que ocupan las presiones altas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cadiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma

de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Eadaluza.

Persiste el régimen de lluvias.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1920

Parque del Estiro. (Altitud, 607 ms)

Horas.	Barómetro en m. y a G°	Termómetro C°	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	700,8	7,5	91	*	0=Calma.....	0,1	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 11,5
7	700,3	7,4	98	S.....	0=Idem.....	Impble.	Idem.	Idem mínima a la idem..... 6,8
13	700,3	10,9	83	SE.....	0=Idem.....	Impble.	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 6,0
19	700,1	8,9	99	WNV...	0=Idem.....	4,9	Cubto. (llueve).	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 147

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 22 de Noviembre próximo, y hora de las doce, para celebrar ante la misma la tercera subasta de los aprovechamientos y mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado "Yermo Grande Carnicero", del término y propios de Segura de la Sierra (Jaén), consistentes dichos aprovechamientos en 3.910 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y pastos cada año, en una superficie de unas tres hectáreas, que podrán ser aprovechadas en la forma que determina el pliego de condiciones, ascendiendo la tasación total a la cantidad de 97.380 pesetas, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de los Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 inclusive, de Noviembre próximo, cuando se manifieste en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén la revisión del proyecto de ordenación del citado monte y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arropados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consi-

gnarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 4.869, a que ascende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 29 de Octubre de 1920.—El Director general, M. Jiménez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número... de la clase... enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación pública subasta de los aprovechamientos y mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado "Yermo Grande Carnicero", del término y propios de Segura de la Sierra (Jaén), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aqui la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será resechada toda propo-

sición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 9 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, el segundo concurso público para contratar el suministro de 1.500 litros de aceite de oliva, 500 kilogramos de lubricante especial para máquinas y transmisiones y 300 kilogramos de lubricante especial para motores eléctricos y dinamos.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en el concurso puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Fábrica.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes del mismo, en el Registro de la Fábrica, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial con arreglo a las tarifas siguientes: primera, capítulo 1.º; segunda, números 2 y 3, números 411 al 417. También podrán tomar parte en el concurso las entidades que, ejerciendo las mismas industrias, tributen por utilidades, sustituyendo a la industrial.

A los recibos se acompañarán el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas. La fianza, garantía del cumplimiento del concurso,

erá el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fuese adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposición.

Don..., vecindado en..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número..., fecha..., o en el Boletín Oficial de esta provincia número... fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público mil quinientos litros de aceite de oliva, quinientos kilogramos de lubricante para máquinas y transmisiones y trescientos kilogramos de lubricante especial para motores eléctricos y dinamos, para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento dichas cantidades de aceite de oliva y lubricantes, al precio, cada litro de aceite de oliva, de... pesetas... céntimos (en letra) cada kilogramo de lubricante para máquinas y transmisiones, al precio de... pesetas... céntimos (en letra), y cada kilogramo de lubricante especial para motores eléctricos y dinamos, al precio de... pesetas... céntimos (en letra), con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 29 de Octubre de 1920.—El Administrador, A. Vela Hidalgo.

S-998

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

PUEBLO DE SUBANELE

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcarraz.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este pueblo, por débitos a la contribución rústica, correspondiente al presupuesto de 1919 y 1.º, 2.º y tercer trimestre de 1920 contra el Beneficio de las Planas, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el Beneficio de las Planas, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Octubre próximo de 1920 a las diez y seis en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor y sométase al público por medio de edictos fijados en los tablo-

res de edictos de estas Casas Consistoriales, y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos, autorizándola.

Subanele, 11 de Agosto de 1920.—Francisco Mestres.

P-5520

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BARCO DE VALDEORRAS

Contribución rústica.

D. Ventura Pérez, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en la zona de Valdeorras (Orense).

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años de 1905 y 1918, inclusive, instruyo expediente de apremio contra los Herederos de Bernardo Paradelo, vecino que fué de esta villa a quien le fué embargada:

Una finca destinada a labradío, sita en término de Barco Valdeorras y nombramiento de las “Arenas”, su extensión superficial tres áreas 88 centiáreas próximamente: linda: Este, más tierra de los Herederos de D. Ricardo Martínez, Oeste, lo mismo de D. Domingo Vedo, Sur, sendero y arenal del río Sil, y Norte, camino público. En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Domingo Vedo Cariche, con respecto a la finca nombrada de las Arenas, por el importe de 95 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 3 de Noviembre del corriente año.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, remítase al presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Barco de Valdeorras, 30 de Julio de 1920.—El Recaudador Ventura Pérez.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CAMBAIDOS

Contribución rústica y urbana.—Cuarto trimestre de 1919-20.

D. José Benito Conde Roguera, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta zona de Cambaidos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Abril de 1920, he dictado la siguiente Providencia declarando el apremio de segundo grado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Montenegro, 1,35 pesetas.
 Alberto Pazos Alvarez, 1,04.
 Agustín, 5,97.
 Adrián García, 0,27.
 Antonio López, 2,23.
 Antonio Caamaño Iglesias, 1,09
 Ambrosio Noya Otero, 0,49.
 Alvaro Gómez Ricoy, 0,76.
 Antonio Tapia Reinarez, 2,17.
 Bernardo Morrazo, 1,03.
 Benito Guigüil Hermida, 0,81.
 Claudio Pérez Reino, 1,68.
 Domingo Viñas, 0,54.
 Dolores Caamaño Arosa, 1,19.
 Daniel Alvarez González, 0,41.
 David Rial Portas, 1,63.
 Eladio Somoza Caamaño, 0,65.
 Esteban Paz Parricino, 0,87.
 Francisca Otero, 2,50.
 Francisco Señoras Souza, 6,29.
 Francisco Oubiña Barreiro, 0,32.
 Francisco Varela Ferreira, 2,72.
 Herederos de Ramón Oubiña, 0,33.
 Herederos de Emilio Otero Feijó, 0,41.
 Herederos de José Otero Feijó, 0,46.
 Iguacio Torres, 5,71.
 José Silva Santos, 0,33.
 Juan Pérez Rodríguez, 0,16.
 José Manuel Noya Oubiña, 0,54.
 José Juan Rodríguez, 0,22.
 Jesús Vázquez, 0,38.
 José María Louzán, 6,64.
 José Domínguez Rivas, 0,05.
 José Benito Goudar, 0,54.
 Juan Dopazo, 2,39.
 José Iglesias Alvarez, 0,33.
 José María Portal González, 2,60.
 José Daposta Fernández, 0,66.
 José Bautista Feijó Cartallo, 0,14.
 José María Castro Doual, 0,54.
 José María Segade, 1,62.
 José Doual Fernández, 2,07

José Benito Martínez Mouta, 0,49.
 Libertad Domínguez, 0,22.
 Manuel Calviño Doval, 2,17.
 Manuel Abal Paz, 5,65.
 Manuel Castro Llocua, 0,38.
 Manuel Benevides, 0,82.
 Olimpia Maquieira, 0,95.
 Pedro Pardo Vilarriño, 1,59.
 Ramón Salazar Lés, 0,17.
 Ramona Caamaño Silva, 1,09.
 Ramón Mouta Señorans, 1,63.
 Rafael Abal Abella, 0,22.
 Sebastián Chautrepe Sartages, 0,33.
 Viuda de Alberto Castro, 3,58.
 Vicente Núñez Piñtos, 0,82.
 Viuda de Francisco Catete, 2,66.
 Viuda de Ambrosio Alvarez, 1,52.
 Miguel Padiu, 0,51.
 Ramón Serantes Torres, 0,36.
 Así, pues, en cumplimiento de lo
 receptuado en los párrafos 3.º y 4.º
 del artículo 142 de la Instrucción de
 26 de Abril de 1900, se publica y fija
 el presente edicto en el *Boletín Ofi-
 cial* y *GACETA DE MADRID*.
 Cambados, 20 de Abril de 1920.—
 El Agente, José B. Conde.—V.º B.º:
 (legible.)

P—6521

AYUNTAMIENTO DE MEIS

Contribuciones rústica y urbana.—Cuar-
 to trimestre de 1919 a 20.

D. José Benito Conde Reguera, Agente
 ejecutivo por Contribuciones en esta
 zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos del citado
 concepto correspondientes al expresado
 período se encuentran comprendidos
 los deudores que a continuación
 se relacionan, sin que conste tengan
 en esta localidad persona que les re-
 presente, por lo que expongo el edic-
 to, para que pueda llegar a conoci-
 miento de los mismos, que con fecha
 8 de Abril de 1920 he dictado la si-
 guiente

“Providencia declarando el apremio
 de segundo grado.—De conformidad
 con lo dispuesto en el artículo 66 de
 la Instrucción de 26 de Abril de 1900,
 declaro incurso en el segundo grado
 de apremio y recargo del 10 por 100
 sobre el importe total del descubierto
 a los contribuyentes incluidos en la
 anterior relación. Notifíquese a los
 mismos esta providencia a fin de que
 puedan satisfacer sus débitos durante
 el plazo de veinticuatro horas, advir-
 tiéndoles que, de no verificarlo, se pro-
 cederá inmediatamente al embargo de
 todos sus bienes, señalando al efecto
 las fincas que han de ser objeto de eje-
 cución, y se expedirán los oportunos
 mandamientos al señor Registrador de
 la Propiedad del partido para la anota-
 ción preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores.

Alberto Castro de Barrantes, 0,54
 pesetas.
 Andrés Noya, 0,60.
 Antonio Díaz Ordóñez y Bermúdez
 de Castro, 14,50.
 Antonio Lores Varela, 1,36.
 Benito Alonso Lafuente Lautano,
 0,44 pesetas.
 Bernardo Baamonde Moza, 0,11.
 Carmín Diz, Torres de Romay, 1,58.
 Cipriano Millán Romay, 9,56.

El mismo, 0,70.
 Domingo Antonio Lores Bringas. Sa-
 miera, 2,39.
 Dolores Saumarco, por ella Juan
 Manuel Vázquez, 8,52.
 Enrique Pérez Alonso, 13,83.
 Estifio Escudero Treviño, Barrantes,
 0,33 pesetas.
 Eulogia de Rains, por ella Manuel
 Fernández, 0,19.
 Francisco Abal Villar, por el Jesús
 Villar Díaz, 2,83.
 Feliciano Cochén García, 0,33.
 Francisco Pérez Casas Lautano, 0,27.
 Francisco Bueda Alonso, 4,35.
 Francisco Díaz Prado, por el Vicen-
 te Larcia, 0,87.
 Isolina Martínez Fernández, 5,54.
 Isidoro Noya, 0,65.
 Juan Berral Otero, 6,57.
 Jesusa Abal Viñas, 0,33.
 José Abalo Abalo, 1,74.
 José Manuel Barral Reyes, 1,03.
 José Guzmán Canecia, 0,65.
 Josefa Abal Martínez, 1,20.
 José Serantes, 1,08.
 José Muñina, por el Santiago Muñina,
 0,44 pesetas.
 Javier Díaz de Besamaño, 0,22.
 José Manuel Souto, 1,85.
 José Manuel Baloso, 0,49.
 Juan Ignacio Pinillos García, 0,82.
 José Manuel Conde, 0,76.
 José García García, 0,16.
 José Manuel González García, 5,32.
 Joaquín Riveiro, 0,54.
 José Fernández Alonso, 5,27.
 José Jiménez Peña, por el Rosario
 Torres, 2,06.
 Juan Bautista Alvarez Barral, 2,17.
 José Bueña Mays, por el su padre
 Manuel, 0,43.
 Juan Abal Mogerifios, por el Sacorro
 Torrado, 5,38.
 Jacobo Lés, por el Juan Manuel
 Iglesias, 5,22.
 José Torres Muñis, 0,27.
 José Bueda Vidal, 1,09.
 José Gumersindo López de Romay,
 0,11 pesetas.
 José Bueda Ramirez, por el Manuel
 Vázquez, 6,96.
 Joaquín Aguín, por el Manuel Ro-
 bo, 3,91.
 José Landín Alonso Romay, 1,76.
 José María Romay, 0,58.
 Juan Martínez Besada, 2,17.
 Joaquín y Ramón Escudero Martí-
 nez, por el Jesús Martínez, 0,22.
 Josefa Rivas, por ella Hilario Rivas,
 2,66 pesetas.
 José Botaria Suárez, 0,65.
 Joaquín Baeza e hijos, 1,28.
 José Gutiérrez Quiroga, por el Ra-
 món Vila, 11,40.
 Manuel Salgado, por el Joaquín Váz-
 quez, 3,80.
 Manuel Núñez Martínez y Hermasos,
 1,85 pesetas.
 María Antonia Besada, 1,30.
 Manuel Besada Esperón Tarrío, 1,25.
 Manuel Fernández Outeira Romay,
 0,27 pesetas.
 Manuel Pérez Esperón, 1,90.
 Manuela Maquieira Alonso, 0,60.
 Manuela Romay Millán, 0,16.
 Manuel Rodríguez Barreiro, 0,38.
 Manuel Enas Calvelo, 0,98.
 Manuel Mosquera Taboada, por el
 José Romca, 2,60.
 Olimpia Maquieira Aguín, 2,28.
 Pedro Couto Cadvid, por el José Her-
 mida, 0,54.
 Ramón Peinado Lores, 0,16.

Ramón Varela, 0,54.
 Ramón Alvarez Barral, 2,17.
 Así, pues, en cumplimiento de lo
 preceptuado en los párrafos tercero y
 cuarto del artículo 142 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1900, se publi-
 ca y fija el presente edicto en el *Bole-
 tín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.
 Cambados, 1.º de Mayo de 1920.—El
 Agente, José B. Conde.

P—6520

AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA

Don José Benito Conde Reguera,
 Agente ejecutivo por contribuciones
 en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de contribu-
 ciones rústica y urbana correspon-
 dientes al cuarto trimestre de
 1919-20, se encuentran comprendidos
 los deudores que a continuación se
 relacionan, sin que conste tengan
 en esta localidad persona que les re-
 presente, por lo que expongo el edic-
 to para que pueda llegar a conoci-
 miento de los mismos que con fecha
 12 de Abril de 1920 he dictado la si-
 guiente

“Providencia declarando el apremio
 de segundo grado.—De conformi-
 dad con lo dispuesto en el artículo 66
 de la Instrucción de 26 de Abril de
 1900, declaro incurso en el segundo
 grado de apremio y recargo del 10
 por 100 sobre el importe total del
 descubierto a los contribuyentes in-
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-
 videncia a fin de que puedan satisfa-
 cer sus débitos durante el plazo de
 veinticuatro horas, advirtiéndoles
 que de no verificarlo se procederá in-
 mediatamente al embargo de todos
 sus bienes, señalando al efecto las
 fincas que han de ser objeto de eje-
 cución y se expedirán los oportunos
 mandamientos al señor Registrador
 de la propiedad del partido para la
 anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

José Aido Riveiro, 1,49 pesetas.
 Ramón Belanzos, 4,84.
 Pilar Barcala Alfonso, 1,59.
 Manuel Blanco, por el Ramón Fal-
 cón, 1,46.
 Manuel Blanco, por el Joaquín Vi-
 dal, 0,27.
 Benita Cecil Villanueva, 0,27.
 José María Conde López, 0,16.
 José Díaz Cunqueiro, 0,16.
 José María Diz Señorans, 1,08.
 Agustín de Dios, 0,33.
 José Esperón, 0,27.
 Joaquín Fuentes, 1,00.
 Carmen Fontenla Iglesias, 0,16.
 Andrés Ferreiro Fontenla, 0,59.
 Ramón Gores, 0,44.
 Ramón García Gores, 2,25.
 Luis García Martín, 1,69.
 Ramón Gómez, 0,65.
 José Iglesias y Antonio Rivas, 1,59.
 Ramón Iglesias, 0,54.
 Manuela Lede Alfonso, 0,22.
 Joaquín Losada Lede, 0,44.
 Francisco Langer, 0,55.
 Josefa Moreira Arosa, 7,31.
 Domingo Ménez y Villamar, 0,76.
 Ramón Niño, 1,64.
 Ramón Negreira, 0,44.
 Vicenta Otero Lora, 0,44.

Francisca Oubiña Rey, 0,84.
 José Pérez Fernández, 15,68.
 Vicente Piñero, 0,33.
 Manuel Padín Laranga, 1,14.
 Ramón Rodríguez Martínez, 0,54.
 Esteban Señorans, 0,08.
 Joaquín Serantes, 0,59.
 Joaquín Señorans González, 0,44.
 José Vicente Salgado, 0,76.
 José Manuel Salgado, 0,82.
 Manuel Santiago Fernández, 0,16.
 José Tombes Ozores, 0,54.
 Felipe Torrado Ferró, 1,57.
 Villagarcía Industrial, 2,92.
 José Bua Pintos, 2,54.
 Maximino Magariños, 0,44.
 Manuel Rivero de Aguilar, 10,33.
 Teresa Señorans Álvarez, 0,19.
 Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.
 Cambados, 30 de Abril de 1920.—El Agente, José B. Conde.

P-6522

PUEBLO DE VILLANUEVA

Don José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1919 a 20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Abril de 1920 he dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

José María Alonso, 0,65 pesetas.
 Miguel Arca Somoza, 0,76.
 José Barros Pena, 0,27.
 Vicenta Cages, por ella Herederos de Nosa (el Marfño), 1,03.
 Ramón Caamaño, hoy Esclavitud Sabrido, 0,70.
 Teresa Castro, 1,63.
 Manuel Currás, 0,54.
 Joaquín Ceres, 0,70.
 Ramón Ceres Beneposta, 0,14.
 Vicente Chantada Aragunde, 0,60.
 Feliciano Doval, por él Benito Moufño, 0,70.
 Joaquín Serantes Doval, 0,99

Benito Diz Eiviño, 0,44.
 Marcelino Diz Eiviño, 0,22.
 Pedro Diz, 0,82.
 Manuel Diz Cores, 0,22.
 El Conde de Pragué, 37.
 Luciano y José Fariña Varela, 28,87.
 Manuel Feijó, 1,09.
 Aurelia García Suárez, 2,66.
 Aurora Suárez García, 5,54.
 Herederos de Adelaida García, 0,16.
 Herederos de Clotilde García Suárez, 0,38.
 Herederos de Benito Cores, 2,50.
 Herederos de Francisco Oubiña, por ellos Manuel García, 0,33.
 José Lores, 0,16.
 Antonio Montenegro, por él herederos de Andrés Vida', 0,70.
 Ramón Mariño Fernández, 0,38.
 Ventura Montolón, 0,16.
 Socorro Martínez, 1,90.
 Ramón Noya, 0,76.
 Benito Núñez Núñez, 0,22.
 Joaquina Núñez Rubianes, 0,16.
 Ramona Oubiña Montenegro, 0,76.
 José Oubiña González, 0,44.
 José Oubiña Núñez, 0,65.
 Carmela Oubiña Portas, 1,25.
 José Ramón Oubiña Portas, 1,25.
 Manuel Oubiña Martínez, 0,87.
 Miguel Otero Fernández, 0,54.
 José Paz, 1,74.
 Manuel Daporta Pomares, 1,25.
 Manuel Padín Borrageiras, 1,52.
 Florencio Pazos Martínez, 0,98.
 Manuel Pazos Pazos, 1,79.
 Francisco Daporta, por él José Juan Pérez, 1,90.
 Juan Paz Hacha, 3,04.
 Talbarre Paz Durán, 0,32.
 Juan Pérez Domínguez, 1,09.
 Encarnación Paz, 0,44.
 Manuel Pérez Torrado, 2,60.
 Serafina Piñero González, 0,87.
 Carmen Quiroga, 0,38.
 Juan Quintans, por él Ramón Rodríguez, 1,20.
 Antonio Rodríguez, 0,82.
 Angel Rey, 0,88.
 Manuel Rey, 1,14.
 Benito Santos Pazos, 0,87.
 José Benito Serantes, 7,93.
 José Señorans Masegán, 0,76.
 Lorenzo Santos Montenegro, 9,34.
 Elvira Santos Montenegro, 2,93.
 Lorenzo Vázquez, 1,14.
 Manuel Villanueva, 0,16.
 Jesús Vázquez, por él Francisco Barros, 0,54.
 Francisco Vázquez Arca, por él José Vázquez Abal, 2,71.
 José Vidal, 0,27.
 José Carballo Viuda, 0,54.
 Manuel Santiago González, 0,08.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.
 Cambados, 26 de Abril de 1920.—El Agente, José Benito Conde.

P-6519

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CASTARAS

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1920-21.

Esta oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de fincas. Na habiendo satisfecho D. Alberto

Hoster sus descubiertos que se le hacen reclamados en este expediente, no podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en 6 de Septiembre próximo y horas de las once, en las oficinas de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre de esta localidad.

Y en cumplimiento de lo mandado, se le notifica la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castaras, 2 de Agosto de 1920.—El Recaudador, Francisco Uribe.

P-6538

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CIUDAD REAL

D. Cándido Muñoz Martos, Agente auxiliar de Contribuciones en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Eustoquia Rasilla y Ceballos y don Guillermo Plaza Ibáñez, herederos, por débitos de contribución urbana de los años 1917 a 1919-20, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Resultando de las precedentes diligencias que las cargas a que se halla afecta la finca embargada en este expediente absorben el mayor valor de la misma, procedase en la forma prevenida en la regla sexta de la circular de la Dirección general del Tesoro de fecha 15 de Enero de 1912, procediéndose a la tasación de la misma, para cuyo fin invítase a los deudores comprendidos en estas actuaciones en la forma prevenida en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que designen el perito que en su representación y en unión del que nombre el que suscribe, procedan a tasar la finca embargada.

Y desconociendo la actual residencia de los deudores, se les hace saber por medio del presente edicto, según previene el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que en el plazo de veinticuatro horas siguientes a la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia hagan la designación a que la anterior providencia se refiere, haciéndoles constar que de no verificarlo en el plazo señalado se hará la tasación por el perito nombrado por esta Agencia ejecutiva.

Ciudad Real, 29 de Julio de 1920.—El Recaudador, Cándido Muñoz.

P-6517

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CRIPIANA

D. Andrés Sánchez Garañana,

bandador de la Hacienda en el pueblo de Criptana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades cuarto trimestre perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Antonio Huertas, 10,11 pesetas.
 - Casimira Lizcano, 13,81.
 - Gonrado Amores, 4,21.
 - Ricarda Olmedo, 3,65.
 - Juan de la Cruz Navalon, 9, 50.
- En Criptana, a 6 de Agosto de 1920.
El Recaudador, Andrés Sánchez.
P—6518

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

PUEBLO DE BENITACHELL

D. Miguel Anglés Aquilina, auxiliar de la recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana de los años 1919-20 al 1915 y cuarto trimestre del año 1914, embargué a D. Antonio Roher Escortell, de paradero desconocido, una casa situada en este pueblo, calle del Mar, número 31, a responder de 197,80 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 825 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 10 de Septiembre, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo cuarto artículo 142 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expresada no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benitachell, 9 de Agosto de 1920.—
El Recaudador, Miguel Anglés.
P—6554

PUEBLO DE JALÓN

D. Francisco Cantó Chesa, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1919, embargué a D. Mateo Ripoll Fullana, de paradero desconocido, una casa situada en la calle de las Parras y señalada con el número 10, en esta villa, a responder de 88,90 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Que la reseñada casa está libre de gravámenes.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 6 del próximo Septiembre, en el local de la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, D. Mateo Ripoll Fullana, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expresada no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalón, 9 de Agosto de 1920.—El Agente, F. Cantó.
P—6541

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FIGUERAS

D. Miguel Borrrell Barangó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública, por el concepto de urbana, correspondiente al año 1919-20, cuarto trimestre, del pueblo de Avionet de Puigventós, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 2 del actual la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo

de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

Pedro Casellas, o herederos, 1,47 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Avionet de Puigventós, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la Plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 10 de Agosto de 1920.—
El Recaudador, Miguel Borrrell Barangó.
P—6539

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FOSSA SAGRADA

AYUNTAMIENTO DE NAVIA DE SUARNA

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de contribuciones en esta provincia, en el citado Ayuntamiento.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a la Hacienda, años de 1913 al 1919, y concepto utilidades, tarifa segunda, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con artículos 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.

Antonio Tollón, 33,04 pesetas.
 Ricardo López Fernández, 9,30.
 Antonio Meluz Bobarro, 6,11.
 Antonio Fernández, 9,37.
 Celestino Pérez, 2,16.
 Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.
 Navia de Suarna, 28 de Julio de 1920.—El Agente ejecutivo, M. Fernández. P—6526

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GERONA

PUEBLO DE SAN MORI

D. Sebastián Turró Mondeval, Recaudador ejecutivo de la Arrendataría de la provincia, en funciones de la zona de Gerona (San Mori).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y utilidades, correspondientes al primer trimestre de 1920-21, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan a esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Ventalló.—Rústica.

Paulino Cupí, 5,13.
 Francisco Iloréns, 2,89.
 José Oliveras, 2,18.

Garrigolas.—Rústica.

Jaime Poris Vila, 2,40.
 Narciso Puig de Marullo, 61,76.
 Prig Viladell, herederos, 54,08.

Garrigolas.—Urbana.

Narciso Ruiz de Marullo, 2,02.
 San Mori.—Rústica.
 Mateo Oliveras, 3,94.
 Juan Chuañas, 0,87.

Ventalló.—Utilidades.

Francisco Bonalós, 79,20.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

San Mori, 11 de Agosto de 1920.—El Recaudador, Sebastián Turró. P—6551

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TOMELLOSO

D. Vicente López, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Tomelloso.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1919-20, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A dueños desconocidos, un c. a. p. sito en la arbia de Molino, de este término, de cabida 52 áreas, 41 centiáreas, que linda: Norte, con Vereda; por Sur, no se expresa; por Este, no se expresa, y por Oeste, con T. de Arg.

A desconocidos, un s. cereal, sito en la partida de San Isidro, de este término, de cabida 13,97 áreas, 47 centiáreas que linda: por Norte, con población; por Sur, con Juan Antonio Peinado; por Este, con Antonio Ropero, y por Oeste, con viuda de Saturnino Ropero.

A desconocidos, un s. cereal, sito en la partida de Las Canteras, de este término, de cabida 10,48 áreas, 11 centiáreas, que linda: por Norte, con Carril de las Canelas; por Sur, con Ramón Torres; por Este, con camino de la Ossa, y por Oeste, con Cayetana López Peláez.

A desconocidos, un s. cereal, sito en la partida de Las Canteras, de este término, de cabida 4,54 áreas, 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Camino de la Ossa; por Sur, con Leandro Ramírez; por Este, con Leandro Ramírez, y por Oeste, con Leandro Ramírez.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Tronquillo, de este término, de cabida 1,04 áreas, 81 centiáreas, que linda: por Norte, con José Amores; por Sur, con Cayo Novillo; por Este, con Cayo Novillo, y por Oeste, no consta.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Tronquillo, de este término, de cabida 2,79 áreas, 49 centiáreas, que linda: por Norte, con camino del Corrallo; por Sur, con Eugenio López; por Este, con Roque Ortiz, y por Oeste, con Moisés E-pinosa.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Nieva, de este término, de cabida 2,79 áreas, 49 centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de Francisco de la Vega; por Sur, con Antonio Muñoz; por Este, con Bonifacio Espirasa, y por Oeste, con Juan José Moreno.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Rvoriga, de este término, de cabida 14,07 áreas, 37 centiáreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con Justo Novillo; por

Este, con camino, y por Oeste, con herederos de José García.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Casa del Cojo, de este término, de cabida 2,79 áreas, 49 centiáreas, que linda: por Norte, con camino de Socuéllamos; por Sur, con Flora Coronado; por Este, con camino de Socuéllamos, y por Oeste, con Juan Antonio Peinado.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Vista Alegre, de este término, de cabida 1,04 áreas, 81 centiáreas, que linda: por Norte, con José González; por Sur, con Ramón M. Ugena; por Este, con Ramón M. Ugena, y por Oeste, con Cayetana López-Peláez.

A desconocidos, un s. c. quifión, sito la partida de Cruz Carretera, de este término, de cabida 3,49 áreas, 37 centiáreas, que linda: por Norte, con camino de Pedro Muñoz; por Sur, con carretera; por Este, no se expresa, y por Oeste, con Alfonso Quirós.

A desconocidos, una era de emparbar, sito en la partida de campo del Campo, de este término, de cabida 17 áreas, 47 centiáreas, que linda: por Norte, con Ruperto Serrano; por Sur, con Carril; por Este, con Pedro López, y por Oeste, no se expresa.

A desconocidos, un edificio, sito en la partida de Molino, de este término, de cabida 69 áreas, 87 centiáreas, que linda: por Norte, con Valentín Muñoz; por Sur, con Ramón Torres; por Este, con el pueblo, y por Oeste, con herederos de Pedro Cañas.

A desconocidos, un s. c. quifión, sito en la partida de Loma del Doctor, de este término, de cabida 2,79 áreas, 49 centiáreas, que linda: por Norte, con Miguel Cañas; por Sur, con Pedro Ugena; por Este, con Antonio Comparte, y por Oeste, con Carril de Ugena.

A desconocidos, un s. c. quifión, sito en la partida de El Altillo, de este término, de cabida 1,74 áreas, 68 centiáreas, que linda: por Norte, con Agustín González; por Sur, con Eusebia Lina; por Este, con Antonio Compte, y por Oeste, con herederos de Vicente Ropero.

A desconocidos, un s. c. quifión, sito en la partida de Pozo de la zona de este término, de cabida 1,39 áreas, 75 centiáreas, que linda: por Norte, con Ciriaco Lara; por Sur, con Florencia Ortiz; por Este, con Ciriaco Lara, y por Oeste, con Isidoro Olmedo.

A desconocidos, un s. c. quifión, sito en la partida de Loma Mañas, de este término, de cabida 3,14 áreas, 43 centiáreas, que linda: por Norte, con Aurora Cepeda; por Sur, con Manuel Rodrigo; por Este, con Carmen Rodrigo, y por Oeste, con Andrés Villena.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de H. Zeilo, de este término, de cabida 1,04 áreas, 81 centiáreas, que linda: por Norte, con Ramón Martínez; por Sur, con Juan Aguilar; por Este, con camino Casa Vieja, y por Oeste, con Juan Aguilar.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Botija, de este término, de cabida 1,39 áreas, 75 centiáreas, que linda: por Norte, con carril de servidumbre; por Sur, con José María Martínez; por Este, con Narciso Bepito, y por Oeste, con Galo Cobo.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de carril de Pozo Matas, de este término, de cabida 7,68 áreas, 61 centiáreas, que linda: por Norte

Aquilino Ortiz; por Sur, con José M. Cañas; por Este, por Juan J. Moreno, y por Oeste, con Carril del Pozo Matas.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Pinilla, de este término, de cabida 1,04 áreas, 81 centiáreas, que linda: por Norte, con Barón de Solar; por Sur, con Juan Cano; por Este, con Manuel Carretero, y por Oeste, con Eusebio Díaz.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Almenara, de este término municipal, de cabida 2,09 áreas, 62 centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de Pablo Cañas, por Sur, con Mariano Ortiz; por Este, con Rita Navarro, y por Oeste, con camino de Almenara.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Almenara, de este término, de cabida 1,39 áreas, 75 centiáreas, que linda: por Norte, con Rita Navarro; por Sur, con herederos de Pedro Cañas; por Este, con Rita Navarro, y por Oeste, con camino de Criptana.

A desconocidos, un s. cereal y s. viña, sito en la partida de Don Victor, de este término, de cabida 27,94 áreas, 95 centiáreas, que linda: por Norte, con camino de las Carretas; por Sur, con Miguel Botas; por Este, con Julián Serna, y por Oeste, con Miguel Botas.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Las Alhaurías de este término, de cabida 4,19 áreas, 24 centiáreas, que linda: por Norte, con Melitón López; por Sur, con herederos de Rufino Vázquez; por Este, con herederos de Rufino Vázquez, y por Oeste, con camino de Escanamá.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Las Alhaurías, de este término, de cabida 6,28 áreas, 86 centiáreas, que linda: por Norte, con Matilde Espinosa; por Sur, con carril de servidumbre; por Este, con Matilde Espinosa, y por Oeste, con camino de Escanamá.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Las Alhaurías, de este término, de cabida 6,98 áreas, 74 centiáreas, que linda: por Norte, con Adolfo Espinosa; por Sur, con carril de servidumbre; por Este, con Adolfo Espinosa, y por Oeste, con camino de las Alhaurías.

A desconocidos, un s. viña, sito en la partida de Pilón, de este término, de cabida 69 áreas, 87 centiáreas, que linda: por Norte, con carril; por Sur, con Anselmo Serna, por Este, con Enrique Márquez, y por Oeste, con Josefa Sepúlveda.

A desconocidos, un s. cereal, sito en la partida de Córcoles, de este término, de cabida 13,97 áreas, 47 centiáreas, que linda: por Norte, con camino Villarroblede; por Sur, con Antonio Huertas; por Este, con camino de

ña Manuela, y por Oeste, con Antonio Huertas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tomelloso, 19 de Julio de 1920.—El Recaudador, V. López.

P—6397

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES 6 0/0

En cumplimiento de lo preceptuado en la escritura de emisión de Obligaciones de esta Sociedad, fecha 1.º de Enero de 1920, se sortearán en el domicilio social, Sagasta, número 25, el día 30 de Noviembre próximo, a las once y media de la mañana, las 640 Obligaciones que corresponden amortizar en el corriente año.

El acto será público y se celebrará con asistencia de un Vocal del Consejo de Administración, del Consejero Secretario y de uno de los Directores Gerentes o de quienes en estos cargos les sustituyan.

Las bolas extraídas se conservarán hasta el próximo sorteo en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los obligacionistas que lo desearan.

Tan pronto se celebre el referido sorteo, la Sociedad, al anunciar su resultado, hará presente que el importe del capital amortizado y de los cupones, se abonará sucesiva y respectivamente sólo contra la presentación de los títulos definitivos y de los cupones a ellos unidos, por lo que es de suma conveniencia se efectúe, a la mayor brevedad posible, el canje de los títulos provisionales por los títulos definitivos, según ya previno la Sociedad oportunamente en anuncio fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicado en la *GACETA DE MADRID* número 276 del día

2 del actual, y recuerda ahora a los tenedores de los resguardos provisionales de las Obligaciones.

Madrid, 30 de Octubre de 1920.—El Consejero Secretario, Barón de Sestrútegul.

X—2288